



Coordinación General de Órganos Internos de Control
Órgano Interno de Control en la Secretaría de Educación Pública
Área de Denuncias e Investigaciones

Expediente: 2025/SEP/DE1881

N° de Oficio SABG/420/OICSEP/ADI/9447/2025

Ciudad de México a 4 de junio de 2025

Al usuario de la cuenta

denunciadgutyp@gmail.com

PRESENTE

Me refiero al correo electrónico de fecha tres de junio de dos mil veinticinco, enviado desde la cuenta denunciadgutyp@gmail.com, recibido en esta Área de Denuncias e Investigaciones del Órgano Interno de Control en la Secretaría de Educación Pública, el cuatro siguiente, a través del cual, quienes se ostentan como "Servidores Públicos Operativos y Directivos de la Dirección General de Universidades Tecnológicas y Politécnicas", hacen del conocimiento hechos que podrían derivar en faltas administrativas, atribuibles a personas servidoras públicas adscritas a la citada Dirección General de la Secretaría de Educación Pública.

Sobre el particular, se informa que, con fecha 4 de junio de 2025, se emitió Acuerdo de Integración en el que se ordenó integrar la documentación de referencia en el expediente administrativo **2025/SEP/DE1881**, toda vez que los hechos denunciados son idénticos a los que se investigan en el expediente de mérito, en el cual se emitió Acuerdo de Radicación y se ordenó el inicio de la investigación correspondiente y en el que se determinó lo siguiente:

"Gírese oficio a quienes se ostentan como "Servidores Públicos Operativos y Directivos de la Dirección General de Universidades Tecnológicas y Politécnicas" comunicando la integración de su comunicación al expediente de mérito.

*Asimismo, infórmese a la persona denunciante que podrá darle seguimiento a la presente investigación, a través de la página <https://sidec.buengobierno.gob.mx/#/>, perteneciente al multicitado sistema electrónico, con el folio **70699/2025**, y la clave o contraseña **3496869**.*

De igual forma comuníquesele, que esta autoridad investigadora únicamente se avocara al estudio de las presuntas irregularidades administrativas cometidas por personas servidoras públicas adscritas a la Dirección General de Universidades Tecnológicas y Politécnicas y/o a la Secretaría de Educación Pública, y para el caso de considerar la existencia de afectaciones en otras esferas jurídicas, quedan a salvo sus derechos para ser ejercidos ante las autoridades correspondientes.

Ahora bien, con fundamento en lo dispuesto por los artículos 95 párrafo primero y 96 párrafo segundo de la Ley General de Responsabilidades Administrativas; 72 fracción I y 74 fracciones III y VI del Reglamento

DSC/CAOG

Página 1 de 3



2025
Año de
La Mujer
Indígena

Sede del Órgano interno de control en la Secretaría de Educación Pública.

Av. Universidad 1074, Col. Xoco, Benito Juárez, Ciudad de México, C.P. 03330, Tel: 55 3601 8650 quejas@nube.sep.gob.mx



Coordinación General de Órganos Internos de Control
Órgano Interno de Control en la Secretaría de Educación Pública
Área de Denuncias e Investigaciones

Expediente: 2025/SEP/DE1881

Nº de Oficio SABG/420/OICSEP/ADI/9447/2025

Interior de la Secretaría Anticorrupción y Buen Gobierno, así como en la fracción I del artículo 21 del Acuerdo por el que se emiten los Lineamientos para la Atención e Investigación de Denuncias, solicíteles para que en un plazo no mayor a **quince días hábiles** contados a partir del día siguiente a aquel en que surta efectos la notificación respectiva, **remitan e informen** lo que a continuación se indica:

- A. En qué consisten los maltratos, humillación y faltas de respeto desplegados por parte de la C. Marlenne Johvana Mendoza González hacia el personal de la Dirección General de Universidades Tecnológicas y Politécnicas, precisando cómo, cuándo y en dónde han ocurrido tales situaciones, así como los nombres completos y cargos de las personas quienes hayan resentido tales conductas.
- B. En qué consisten los actos de acoso laboral y hostigamiento por parte de la C. Marlenne Johvana Mendoza González hacia el personal de dicha Unidad Administrativa, precisando cómo, cuándo y en dónde ha ocurrido dicha situación, así como los nombres completos y cargos de las personas afectadas.
- C. Los nombres completos de los subordinados de la C. Marlenne Johvana Mendoza González que actúan bajo su respaldo o por instrucciones explícitas de ésta y de los cuales señala que tales comportamientos se han replicado.
- D. En qué consiste que el C. José Alberto Escamilla Martínez en conjunto con la C. Marlenne Johvana Mendoza González, "manipula a su conveniencia" los puestos que le interesan para ingresar a sus amigos y/o familiares, precisando los nombres completos de los beneficiados, cargo asignado y/o fecha de ingreso.
- E. Proporcione a esta autoridad investigadora las pruebas que pudiese tener para el esclarecimiento de los hechos denunciados como los nombres completos y medios de contacto de las personas a las que les consten cada una de las situaciones señaladas, o cualquier nuevo elemento que brinde soporte a sus señalamientos.

Por otra parte, en cuanto a la presunta discriminación desplegada por los servidores públicos denunciados, es importante precisar que esta Área de Denuncias e Investigaciones del Órgano Interno de Control en la Secretaría de Educación Pública, carece de competencia para pronunciarse sobre dichos hechos, máxime que el estado jurídico mexicano ha implementado una Institución específica como la encargada para conocer sobre la discriminación, mediante la Ley Federal para Prevenir y Erradicar la Discriminación, siendo el Consejo Nacional para Prevenir la Discriminación (CONAPRED), de conformidad con el primer párrafo de la fracción III del artículo 1 de la citada Ley, que dispone lo siguiente: "Discriminación: Para los efectos de esta ley se entenderá por discriminación toda distinción, exclusión, restricción o preferencia que, por acción u omisión, con intención o sin ella, no sea objetiva, racional ni proporcional y tenga por objeto o resultado obstaculizar, restringir, impedir, menoscabar o anular el reconocimiento, goce o **ejercicio de los derechos humanos y libertades**, cuando se base en uno o más de los siguientes motivos: el origen étnico o nacional,

BSC/CACG

Página 2 de 3



2025
Año de
La Mujer
Indígena

Sede del Órgano interno de control en la Secretaría de Educación Pública.

Av. Universidad 1074, Col. Xoco, Benito Juárez, Ciudad de México, C.P. 03330, Tel: 55 3601 8650 quejas@nube.sep.gob.mx



**Coordinación General de Órganos Internos de Control
Órgano Interno de Control en la Secretaría de Educación Pública
Área de Denuncias e Investigaciones**

Expediente: 2025/SEP/DE1881

N° de Oficio SABG/420/OICSEP/ADI/9447/2025

*el color de piel, la cultura, el sexo, el género, la edad, las discapacidades, la condición social, económica, de salud física o mental, jurídica, la religión, la apariencia física, las características genéticas, la situación migratoria, el embarazo, la lengua, las opiniones, las preferencias sexuales, la identidad o filiación política, el estado civil, la situación familiar, las responsabilidades familiares, el idioma, los antecedentes **penales o cualquier otro motivo.**”, por lo que, igualmente se dejan a salvo los derechos para que los hagan valer ante la instancia que consideren pertinente.”*

Lo anterior, con fundamento en lo dispuesto por los artículos 14, 16 segundo párrafo, 108 y 109, fracción III de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 26 fracciones XIII y XIV, 37 fracciones XLI, XLIII y XLVI y 44 párrafo primero de la Ley Orgánica de la Administración Pública Federal; 1, 3 fracción II, 4 fracciones I y II, 7, 9 fracción II, 10 párrafo primero, 90, 91 y 95 de la Ley General de Responsabilidades Administrativas; 2 apartado B, fracción I, inciso b), 69 fracción II, 72 fracción IV y 74 fracción XXI del Reglamento Interior de la Secretaría Anticorrupción y Buen Gobierno; 1 fracción XVI, inciso b) del ACUERDO por el que se determina la organización y coordinación de los órganos internos de control y unidades de responsabilidades publicado en el Diario Oficial de la Federación el dieciséis de enero de dos mil veinticinco; en concordancia con lo establecido en los artículos 48 y 50 del Reglamento Interior de la Secretaría de Educación Pública; así como lo dispuesto en el artículo 18 del ACUERDO por el que se emiten los Lineamientos para la atención e investigación de denuncias.

Sin otro particular, reciba un cordial saludo.

**ATENTAMENTE
EL TITULAR DEL ÁREA DENUNCIAS E INVESTIGACIONES DEL
ÓRGANO INTERNO DE CONTROL EN LA SECRETARÍA DE EDUCACIÓN PÚBLICA,
ACTUANDO COMO AUTORIDAD INVESTIGADORA**

LIC. PAVEL ARCOS LÓPEZ

SC/CAOS



